



CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE COMPACTACIÓN DE PLAZAS PARA EL PERSONAL ACADÉMICO DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL 2018

SEGUNDA FASE: PLAZAS DE TRES CUARTOS DE TIEMPO

DR. MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CASAS, Director General del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracciones I y XIX de la Ley Orgánica; 1, 16 y 17, fracciones I y IV del Reglamento Orgánico; 27, 28, 134 y 137 del Reglamento Interno; 11 y 20 del Reglamento de las Condiciones Interiores de Trabajo del Personal Académico (RCITPAIPN), y en atención al Acuerdo 10 de los Acuerdos suscritos por las representaciones del Instituto Politécnico Nacional y la Sección 60 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, integrantes de la Comisión Central Mixta Paritaria IPN-SNTE Sección 60 de Revisión Salarial 2017-2018 y de Prestaciones Económicas y Sociales 2017-2019 del Personal Académico,

CONVOCA

Al personal académico adscrito a las Unidades Académicas de Nivel Medio Superior, Nivel Superior y de Investigación Científica y Tecnológica del Instituto Politécnico Nacional, a participar en el **Programa de Compactación de Plazas para el personal académico del Instituto Politécnico Nacional 2018**, en su **Segunda fase: plazas de tres cuartos tiempo**, que cumplan con los Criterios generales y que sus nombramientos en carácter de Alta Definitiva (base) sean en la misma Unidad, en alguna de las siguientes condiciones:

- I. Con plaza de medio tiempo más 10 a 19 horas de asignatura, o
- II. Con 30 a 39 horas de asignatura.

La participación se sujetará a las siguientes

BASES

PRIMERA

Criterios generales

- a) No estar participando en el Proceso de Promoción Docente 2019.
- b) Cumplir los requisitos académicos y profesionales de la categoría que actualmente labora, de acuerdo con lo señalado en el artículo 21 del RCITPAIPN.
- c) En los períodos escolares 2018/2 (enero-junio 2018) y 2019/1 (agosto-diciembre 2018) se hayan desarrollado funciones propias a sus nombramientos, contempladas en los artículos 14 y 16 del RCITPAIPN. Se considerará como motivo de excepción al cumplimiento de las mismas, licencias autorizadas por el ISSSTE y por el COTEBAL.
- d) Contar con examen de oposición de cátedra como apto, siempre que su ingreso al Instituto haya sido posterior al 1 de enero de 1980. En caso de no contar con éste, se turnará a la Comisión Mixta Paritaria IPN-SNTE Sección 60 de Exámenes de Oposición de Cátedra para su aplicación y regularización.

